207, 208, 210, 227, 234, 235, 260, 276, 278 del polígono 6 de Viana, promovido por el Ayuntamiento de Viana.

2.º Señalar que esta Orden Foral no agota la vía administrativa. Los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra contra este acto aprobatorio de control de legalidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Orden Foral o, en su caso, publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Y contra la normativa urbanística aprobada se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, desde la publicación de su contenido en el Boletín Oficial de Navarra a instancia del Ayuntamiento correspondiente.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.º Notificar esta Orden Foral al Ayuntamiento de Viana a los efectos de que proceda a publicar la correspondiente normativa urbanística en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Publicar la presente Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 13 de diciembre de 2013.–El Consejero de Fomento, Luis Zarraluqui Ortigosa.

F1317465

ORDEN FORAL 120E/2013, de 13 de diciembre, del Consejero de Fomento, por la que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación de determinaciones estructurantes de Plan General Municipal de Milagro, en el ámbito del Casco Histórico, promovido por el Ayuntamiento de Milagro.

El Ayuntamiento de Milagro ha presentado ante el Departamento de Fomento, para su aprobación definitiva, el expediente descrito en el encabezamiento, cuyo objeto es la modificación del ámbito del PERI del Casco Histórico, y la delimitación de Unidades de Ejecución. El documento está formado por:

A. Memoria descriptiva y justificativa y Anejo (documento con diligencia de aprobado por Resolución de Alcaldía de 3/10/2013);

B. Informe de sostenibilidad económica y Anejo 1 (documento con diligencia de aprobado provisionalmente de 02/07/2013);

C. Modificación del PGM: Normativa (documento con diligencia de aprobado por Resolución de Alcaldía de 3/10/2013) y Planos: Mod.Inf + Mod.Nor (documento con diligencia de aprobado provisionalmente en 02/07/2013).

Visto el informe del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en uso de las facultades que tengo conferidas por Decreto Foral 21/2013, de 20 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Fomento,

ORDENO:

1.º Aprobar definitivamente el expediente de Modificación de determinaciones estructurantes de Plan General Municipal de Milagro, en el ámbito del Casco Histórico, promovido por el Ayuntamiento de Milagro.

2.º Señalar que esta Orden Foral no agota la vía administrativa. Los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra contra este acto aprobatorio de control de legalidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Orden Foral o, en su caso, publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Y contra la normativa urbanística aprobada se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, desde la publicación de su contenido en el Boletín Oficial de Navarra a instancia del Ayuntamiento correspondiente.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.º Notificar esta Orden Foral a Ayuntamiento de Milagro a los efectos de que proceda a publicar la correspondiente normativa urbanística en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Publicar la presente Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 13 de diciembre de 2013.–El Consejero de Fomento, Luis Zarraluqui Ortigosa.

F1317464

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

ORDEN FORAL 1034/2013, de 26 de diciembre, del Consejero de Políticas Sociales, por la que se concede el VI Premio a la Calidad de los Servicios Sociales de Navarra 2013.

Mediante Orden Foral 327/2013, de 10 de abril, del Consejero de Política Sociales, se convocó la sexta edición del Premio a la Calidad de los Servicios Sociales de Navarra y se aprobaron sus bases reguladoras.

En el informe de fecha 4 de abril de 2013, en el que se propone la aprobación de la Orden Foral reguladora del "VI Premio a la Calidad de los Servicios Sociales de Navarra", se establece que la Fundación Tomás y Lydia Recari García abonará directamente a los ganadores, los tres mil euros con los que está dotada cada modalidad del premio.

El 17 de diciembre de 2013, el Jurado emitió el fallo de la sexta edición del Premio a la Calidad de los Servicios Sociales de Navarra.

Visto el informe favorable del Servicio de Planificación, Calidad e Inspección de la Dirección General de Política Social y Consumo.

En consecuencia, en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y por el Decreto Foral 73/2012, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Políticas Sociales.

ORDENO:

1.º Conceder el VI Premio a la Calidad de los Servicios Sociales de Navarra en la modalidad de atención a las personas usuarias, a ANASAPS, por su buena práctica "Herramienta EISOC".

2.º Conceder el VI Premio a la Calidad de los Servicios Sociales de Navarra en la modalidad de calidad en el empleo de las personas trabajadoras de los centros y/o servicios, a la residencia San Jerónimo de Estella/Lizarra, por su buena práctica "Reducción de Absentismo".

3.º El pago se realizará directamente por la Fundación Tomás y Lydia Recari García que cofinancia el Premio con el Gobierno de Navarra.

4.º Publicar esta Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra, y notificarla a ANASAPS y a la Residencia San Jerónimo de Estella/Lizarra, a los efectos oportunos, haciendo constar que no agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación.

5.º Trasladar la presente Orden Foral a la Dirección General de Política Social y Consumo, al Negociado de Asuntos Administrativos de la Secretaría General Técnica, al Servicio de Planificación, Calidad e Inspección, a los efectos oportunos, y notificarla a la Fundación Tomás y Lydia Recari García para que abone a los ganadores, los tres mil euros con los que está dotada cada modalidad del premio.

Pamplona, 26 de diciembre de 2013.–El Consejero de Políticas Sociales, Iñigo Alli Martínez.

F1318188

1.5. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCIÓN, de 16 de diciembre de 2013, de la Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Acuerdo de prórroga del Convenio Colectivo del sector del Comercio de Ganadería de Navarra.

Visto el texto del Acuerdo de prórroga del Convenio Colectivo del sector del Comercio de Ganadería de Navarra (Código número 31001905011981), en materia de ultraactividad, que tuvo entrada en este Registro en fecha 13 de diciembre de 2013, y que fue suscrito el día 10 de diciembre de 2013 por la Comisión Negociadora del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

RESUELVO:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de Navarra.

2. Notificar esta Resolución a la Comisión Negociadora, advirtiendo que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

3. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 16 de diciembre 2013.–La Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, Imelda Lorea Echavarren.

ACUERDO DE ULTRACTIVIDAD

CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO
DE GANADERÍA DE NAVARRA

En Pamplona, a 10 de diciembre de 2013

Reunidos, de una parte: Don Javier Prados Oroquieta (gremio de Carniceros), Don Jesús Fernández Oteiza (gremio de Carniceros), Don Juan Carlos Mañu Zugasti (gremio de Carniceros)

Y de otra: Don Gorka Martínez Hurtado de Saracho (UGT), Doña Amaia Villanueva Fernández (UGT), Don Juan Antonio Vidal Canabal (CCOO)

Como integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Comercio de Ganadería de Navarra alcanzan el siguiente acuerdo:

Acuerdan:

–Prorrogar la eficacia jurídica y el contenido normativo de todas sus cláusulas del Convenio Colectivo de Comercio de Ganadería de Navarra actualmente vigente (Convenio Colectivo 2010-2011), por un nuevo espacio de tiempo, hasta el 31 de marzo de 2014.

De esta manera la ultraactividad del Convenio Colectivo se mantendrá vigente hasta el 31 de marzo de 2014, por mutuo acuerdo de las partes.

F1317593

CORRECCIÓN DE ERRORES de la Resolución de 17 de octubre de 2013, de la Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo de la empresa Trelleborg Inepsa, S.A., de Pamplona.

Advertido error en el texto del citado Convenio, publicado en el Boletín Oficial de Navarra, número 220, de 14 de noviembre de 2013, se procede a la pertinente corrección:

En el artículo 4.4 (último párrafo) se dice: "La persona que, teniendo asignadas las vacaciones, se encuentre en situación de IT por accidente de trabajo o muy grave o cuya duración, a la fecha del inicio de dichas vacaciones excediera de 21 días, mantendrá su derecho a disfrutar las vacaciones en otra fecha dentro del año natural. Igualmente si a la fecha de inicio de dichas vacaciones se encontrase en baja maternal, adopción o acogimiento".

Sin embargo, debe decir: "En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado".

Pamplona, 25 de noviembre de 2013.–La Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, Imelda Lorea Echavarren.

F1316483

1.7. OTROS

ORDEN FORAL 471/2013, de 28 de noviembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se aprueba el inicio de actuaciones en infraestructuras agrícolas del Sector XXVI Zona Ega 3 del área regable del Canal de Navarra, zonas de Sesma, Lodosa y Carcar.

De conformidad con la Ley 7/1999, de 16 de marzo, de actuaciones y obras en regadíos integradas en el Plan de Regadíos de la Comunidad Foral de Navarra, el Decreto Foral 102/2012, de 5 de septiembre de 2012, aprueba la inclusión de la zona regable "Ampliación de la 1.ª Fase del Canal de Navarra" en la relación de actuaciones del Plan de Regadíos de la Comunidad Foral de Navarra y declara de utilidad pública e interés general las actuaciones a realizar.

El Gobierno de Navarra acordó en sesión de 16 de enero de 2012 el inicio de las actuaciones para llevar a cabo la construcción y explotación de las infraestructuras de interés general de la Ampliación de la 1.ª Fase de la zona regable del Canal de Navarra por la sociedad pública INTIA, S.A.

La Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo, de Infraestructuras Agrícolas, establece la concentración parcelaria como elemento básico de las actuaciones en materia de infraestructuras y que el procedimiento que desarrolle la misma deberá coordinarse temporal y jurídicamente con la tramitación ambiental, así como con las obras de transformación en regadío, modernización de regadíos existentes y construcción de redes de caminos y saneamientos.

De acuerdo con los artículos 6.1 y 6.2 de esta ley, el inicio de una actuación en infraestructuras agrícolas se producirá mediante Orden Foral y puede dictarse de oficio por darse la circunstancia señalada en el artículo 13.3.2.º c) "Cuando sea necesario llevar a cabo las actuaciones y obras declaradas de utilidad pública e interés general previstas en la Ley Foral 7/1999 y en las disposiciones que la desarrollen".

La Dirección General de Desarrollo Rural propone el inicio de actuaciones en infraestructuras agrícolas en el Sector XXVI, Zona Ega 3 del área regable del Canal de Navarra.

En su virtud, en uso de las competencias que me han sido atribuidas por el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

ORDENO:

1.º Iniciar la actuación en infraestructuras agrícolas mediante los instrumentos propios de la concentración parcelaria en el Sector XXVI, Zona Ega 3 del área regable del Canal de Navarra.

2.º Establecer inicialmente como zona objeto de la actuación una superficie aproximada de 2.271 hectáreas, con los límites que a continuación se señalan:

Norte: La divisoria de "Las Hoyas" en Sesma y "El Otro Mundo" en el término municipal de Cárcar.

Sur: La divisoria que se inicia en "La Grajosa" hasta "Lomba Murillo" y Cañada Real de Resa" en Cárcar.

Este: Río Ega.

Oeste: Zona regable comunal "El Monte" en el término Municipal de Sesma.

3.º Señalar que será precisa la autorización expresa del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local para llevar a cabo cualquier acto relativo a nuevas plantaciones, establecimiento de cultivos permanentes, nuevas construcciones o cualquier otra actividad que pueda condicionar las futuras estructuras de la zona.

4.º Señalar que los propietarios y cultivadores están obligados a cuidar las parcelas de acuerdo con las buenas prácticas agrarias habituales en Navarra. Asimismo, no podrán destruir obras, cortar, derribar o quemar arbolado y arbustos, arrancar o suprimir plantaciones o cultivos permanentes, esquilmar la tierra, ni realizar ningún acto que disminuya el valor de las parcelas.

5.º Señalar el deber de los interesados de suministrar al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local los datos que posean o sean precisos para la determinación de la situación jurídica de las parcelas y para la clasificación de tierras.

6.º Iniciar la constitución de la Comisión Consultiva y de los trabajos técnicos de clasificación de tierras y de determinación de la situación jurídica de las parcelas.

7.º Autorizar la redacción del Proyecto Básico que se pretenda desarrollar en la zona.

8.º Publicar esta Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra.

9.º Notificar la presente Orden Foral al Servicio de Infraestructuras Agrarias, a los Ayuntamientos de Sesma, Lodosa y Cárcar, y a la empresa INTIA, S.A., a los efectos oportunos.

10.º Contra la presente Orden Foral cabe interponer Recurso de Alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

En el caso de Administraciones Públicas, contra esta Orden Foral podrá interponerse recurso-contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo en la forma y el plazo establecidos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pamplona, 10 de diciembre de 2013.–El Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, José Javier Esparza Abaurrea.

F1317227

RESOLUCIÓN 7/2014, de 2 de enero, del Director General de Función Pública por la que se dictan instrucciones en relación con el reingreso del personal de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos tras una excedencia voluntaria sin reserva de plaza y los concursos de traslado.

El artículo 30 del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra establece que el reingreso en el servicio activo de los funcionarios que no tengan reservada plaza se realizará con ocasión de vacante. Por su parte, la disposición adicional decimocuarta regula el reingreso del personal laboral fijo y estatutario.

El Reglamento de provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 215/1985, de 6 de noviembre, regula en sus artículos 45 a 47 el reingreso del personal por adscripción provisional, estableciendo su obligación de participar en el primer concurso de méritos que se convoque para la provisión de vacantes correspondientes a su nivel y formación.

Teniendo en cuenta la vinculación existente entre los reingresos del personal por adscripción provisional y los concursos de traslado, en los que está garantizada por la normativa vigente la participación de todo